

Cuando funcione en esta forma, se relevará al cartero de Muro de la obligación de recoger y entregar en la estación de Muro y tendrá la de hacerlo al paso de la conducción a que se refiere esta Real orden, y continuará con la retribución de 250 pesetas anuales.

Comprobada la necesidad de establecer un medio de transporte que enlace la Estafeta de Artá (Mallorca) con la primera expedición ambulante que, procedente de Palma, tiene su término en la estación férrea de la citada población de Artá, con lo que se evitará que el personal haga el recorrido a pie y la correspondencia y material sean conducidos a hombros, y visto que las propuestas formuladas por la Inspección general de Correos y la Administración principal del mismo Ramo de Baleares llenan la finalidad indicada, por Real orden de 8 del actual se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, de Artá (Mallorca) a su estación férrea (500 metros), que efectuará cuantos viajes completos sean necesarios, y que deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 500 pesetas anuales.

Provincia de Coruña.

Vista la instancia promovida por el Alcalde de Ares en solicitud de que la conducción del correo de la estación férrea de Franza a Mugaridos sirva al pueblo de Redes, reforma que ha de beneficiar grandemente al mencionado pueblo, y teniendo en cuenta que esta modificación de servicio no origina aumento de gasto para el Tesoro, toda vez que el contratista de la indicada conducción del correo se compromete voluntariamente a practicar este nuevo servicio sin exigir mayor remuneración de la que ahora percibe con arreglo a contrato, por Real orden de 8 del actual se ha dispuesto que la actual conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, de la estación férrea de Franza a Ares y Mugaridos (11 kilómetros), sea en la sucesivo de la estación férrea de Franza a Redes, Ares y Mugaridos (12,165 kilómetros), la cual continuará verificando dos expediciones redondas diarias, y a su contratista, D. Antonio Pernuy, se le seguirá acreditando la remuneración de

3.725 pesetas anuales que tiene asignadas en la actualidad, sin que en virtud del aumento de recorrido que esta reforma de servicio determina pueda alegar en lo sucesivo razón alguna para que le sea aumentada la referida remuneración, puesto que declara aceptar la reforma de que se trata, comprometiéndose a practicarla por la misma cantidad que ahora se le abona.

Como consecuencia de lo dispuesto en esta real disposición, el cartero de Puerto de Redes quedará relevado de recoger y entregar en Camino Grande, y en su lugar lo efectuará, en lo sucesivo, al paso de la conducción del correo citada, continuando con la obligación de servir a Caamouco (0,220 kilómetros), y con el haber de 365 pesetas al año.

Provincia de León.

Con el fin de mejorar el servicio postal de los pueblos de Torneros, Morla, Manzaneda, Pozos, Cunas, La Cuesta, Quintanilla de Yuso, Villar del Monte, Truchas, Truchillas y Valdavido, dándoles entrada y enlace postal por La Bañeza, en vez de recibir su correo general por Astorga, como venía verificándose, con fecha de 15 de abril próximo pasado se dictó Real orden por la que se dispuso el establecimiento de un servicio de transporte del correo, a caballo, de Castrocontrigo a Torneros, Morla, Manzaneda, Cunas y La Cuesta (25 kilómetros), que habría de anunciarse a pública subasta por el precio máximo de 3.500 pesetas anuales. No obstante, comprobada la conveniencia de prolongar el servicio de esta conducción hasta Truchas (2 kilómetros), con el fin de que los pueblos que son tránsito de esta cartería se sirvan por el expresado transporte, por Real orden de 8 del actual se ha dispuesto que la conducción establecida por Real orden de 15 de abril último sea de Castrocontrigo a Torneros, Morla, Manzaneda, Cunas, La Cuesta y Truchas, con un recorrido de 27 kilómetros en un solo sentido, debiendo subsistir el indicado medio de locomoción a caballo y el precio de 3.500 pesetas anuales, señalado como tipo máximo para la licitación por la Real orden ya citada, quedando asimismo en vigor todas las modificaciones consignadas en la misma respecto al servicio de los pueblos afectados por este transporte.